



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal-de nulidad de contrato
Demandantes:	Construcciones Buendía y López S.A.S.
Demandado:	Hazbleydy Andrea Flechas Sánchez
Radicado:	630013103002-2021-00099-00
Asunto:	Requiere

A despacho para resolver el recurso de reposición formulado por la apoderada judicial de la demandada contra el auto del 14 de febrero de 2023 que no aceptó excusa por inasistencia a audiencia del 26 de enero de 2023.

Revisado el sustento del recurso, se observa que los documentos aducidos para darle valor probatorio de acuerdo al tipo de documento conforme lo dispuesto en el art. 143 del CGP, no son claros para resolver el medio de impugnación, por lo que se hace necesario con las facultades que conferidas por el art. 43#3 ib. requerir a la recurrente para que en el término de ejecutoria del presente auto, remita los documentos que dan cuenta de la conversación sostenida con la poderdante que contenga los datos necesarios que se puedan constatar para corroborar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos aducidos.

Lo anterior, por cuanto los documentos acercados figuran como conversaciones reenviadas por whatsapp en las que no se puede constatar su remitente y su destinatario, así como las fechas de los envíos originales.

En uso de la facultad señalada en el numeral 5 del artículo 43 del Código General del Proceso, se dispone por el medio más expedito verificar con la mandante de la abogada recurrente, la situación atinente a la revocatoria del poder, dejándose constancia del informe en el proceso.

Una vez alcance ejecutoria el presente auto, pase a despacho para resolver el recurso de reposición ya mencionado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1314faa84ac46d46d8a6de69727c014f6734d8726fe2884e12a718af551e3fed**

Documento generado en 01/06/2023 02:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>